

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 04/2015
(Libre Gestión No. 06/2015)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL"

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"COMSEDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"COMSEDI, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **COMSEDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día trece de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Marlene de Jesús Mejía Menéndez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de octubre de dos mil siete. **b)** Escritura pública de modificación y adecuación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día quince de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar; la cual se

encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula XXIII) REPRESENTACION LEGAL consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, quien tendrá la Representación Legal, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **c)** Escritura pública de rectificación, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día quince de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades en fecha tres de diciembre de dos mil catorce. **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad COMSEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número UNICO del Acta número TREINTA Y TRES asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil trece, en la cual consta que en el punto UNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor DAVID QUEMAIN ARDON y como suplente a la señora ZULMA YANIRA CORDOVA CALDERÓN para el período de tres años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y **en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 06/2015, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y **a las cláusulas que se detallan a continuación:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y/o servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL.”			
	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA.	74	\$153.00	\$11,322.00

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN LA REGIÓN CENTRAL.	3	\$174.00	\$522.00
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN LA REGIÓN ORIENTAL.	2	\$279.50	\$559.00
PRECIO TOTAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL.			\$12,403.00
MONTO PRESUPUESTADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL.			\$21,681.84
MONTO TOTAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL.			\$34,084.84

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo deterioro de los Equipos de Aire Acondicionado, por lo que es necesario que el contratista realice el mantenimiento preventivo **cada dos meses** pudiendo ser requerido por el administrador del contrato en casos excepcionales para aquellos equipos que presenten fallas. **DETALLE DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: TRABAJOS EN CONDENSADOR.** 1. Limpieza de serpentines. 2. Limpieza de motor ventilador. 3. Revisión de válvulas de acceso. 4. Chequeo de fugas de gas. 5. Revisión de ojo visor y filtro secador. 6. Revisión de calentamiento de motor ventilador. 7. Chequeo de serpentines (no estén dañados por golpes). 8. Limpieza y revisión de aspas, 9. Chequeo de presión alta y baja, 10. Revisión de Anclaje de base de condensador, 11.Revisión de sistema de alimentación eléctrica. **TRABAJOS EN EVAPORADOR:** 1.Limpieza de serpentines, 2. Revisión de tuerca flare, 3. Limpieza de filtros, 4. Limpieza de drenajes. 5. Revisión de fuga en acople de tubería, 6.Limpieza de turbinas, 7.Chequeo y limpieza de aspas del swing, 8. Limpieza de parte externa completa de evaporador, 9. Revisión de anclaje del evaporador, 10. Revisión de sistema de alimentación eléctrica, 11. Revisión de termostato o control remoto. **TRABAJOS RED ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN:** 1. Revisión de térmicos, 2. Medir voltaje de consumo, 3. Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación, 4. Medir amperaje. **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COORDINARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:** El contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato, las Órdenes de Trabajo de mantenimiento, así como las fechas y tiempos para la ejecución de los mismos, para su implementación. Finalizado el Mantenimiento, deberá entregar la Orden de Trabajo de la rutina que se realizó, la cual deberá ser firmada y sellada, por el Director de la Unidad de Salud o el Director en Funciones en caso de estar ausente el Director Titular o el Médico Coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD, como una constancia de que ha finalizado su trabajo y este ha sido recibido a entera satisfacción por parte del usuario final del servicio. El contratista deberá garantizar que los trabajos que realice no presenten

ningún tipo de fallas durante los 30 días siguientes después de efectuadas las rutinas de mantenimiento previamente establecidas, caso contrario asumirá los costos de las reparaciones para no atrasar su funcionamiento. El Administrador del Contrato establecerá en coordinación con el contratista, las rutas de trabajo que ejecutará el contratista, tratando de cubrir el mayor número de establecimientos en dichas rutas. **DETALLE DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas o cualquier otra pieza u accesorios u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. Para los Mantenimientos Correctivo que impliquen el cambio de partes y piezas de los equipos, el contratista deberá garantizar que sean suministrados bajo las especificaciones técnicas contratadas debiendo ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, de buena calidad y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE TRABAJO AUTORIZADAS Y ENTREGADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar el mantenimiento correctivo tomando como base la lista de precios para piezas a sustituir y mano de obra presentada en la oferta, los cuales forman parte de los documentos contractuales y se anexará al presente contrato. Los precios de partes de los repuestos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera de este listado y del listado que entregue el contratista y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el FOSALUD se reservará el derecho de verificar costos de estos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal de Mantenimiento lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE COORDINARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:** En los trabajos de mantenimiento correctivo para el cambio de partes o piezas de algún equipo de aire acondicionado, deberá requerirse autorización del Administrador del Contrato, dichos trabajos se deberán realizar en un periodo de CINCO días calendario, en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y días festivos, todo previa coordinación con el Administrador del Contrato. Cuando se recomiende un cambio de repuesto o reparación este deberá de contemplar todo lo necesario para restablecer el funcionamiento completo del equipo, siendo responsable el contratista por lo no considerado para el funcionamiento. Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos, y contarán con un periodo de garantía de tres meses. Finalizado el Mantenimiento en cada Unidad de Salud, deberá Informar por escrito o correo electrónico al Administrador del Contrato, que la Orden de Trabajo ha sido ejecutada y recibida en dicho establecimiento, basado en el presupuesto que se autorizó. En el caso que durante la ejecución del mantenimiento preventivo se requiera el cambio de algún repuesto o pieza, la mano de obra de éste, no se considerará para efecto de cobro, únicamente se tomará en cuenta el costo del repuesto o pieza a cambiar, más el costo del mantenimiento preventivo. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 06/2015 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT Y DE VENTANA UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD DIVIDIDAS EN TRES REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL**”. b) La Oferta de la o él “**CONTRATISTA**” presentada en “**EL FOSALUD**” el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de

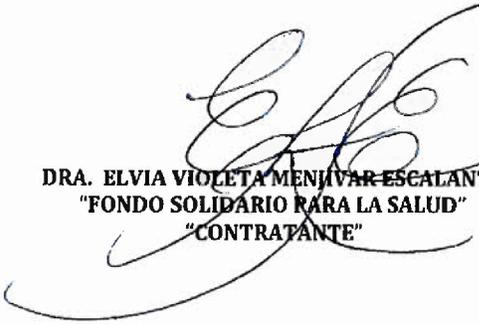
discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$34,084.84)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque emitido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías correspondientes extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se hará efectivo mediante cheque a nombre de **COMSEDI, S.A. DE C.V.**, dirección de correo electrónico |@hotmail.com Teléfono. Veinticinco cincuenta y siete-treinta y uno cincuenta y tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará TRES DÍAS CALENDARIO posteriores a la distribución del contrato, y se ejecutará de forma parcial mediante órdenes de trabajo giradas por el Administrador de Contrato, finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El alcance geográfico del servicio objeto del contrato, contempla la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionados tipo mini split y de ventana ubicados en Sede Administrativa, Local Anexo, Almacenes Generales y Unidades Comunitarias de Salud Familiar con servicio FOSALUD divididas en tres regiones, Metropolitana, Central, Oriental. La ruta y Orden de trabajo será autorizada por el administrador de contrato. La recepción de lo solicitado se hará por medio de la Orden de Trabajo firmada

y sellada, por el Director de la Unidad de Salud o el Director en Funciones en caso de estar ausente el Director Titular o el Médico Coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD. El Administrador del Contrato, elaborara el Acta de Recepción parcial o final según corresponda, de los mantenimientos realizados en donde anexará las Órdenes de Trabajo de todas las rutinas de mantenimiento realizadas semanalmente a efectos de darle el trámite correspondiente a la facturación de los servicios recibidos en la Gerencia Financiera del FOSALUD. La vigencia del presente contrato inicia a partir del siguiente día de la fecha de su distribución al contratista hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,408.48)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual tendrá vigencia la que deberá estar vigente desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, y deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **b) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR**, El contratista la deberá presentar al administrador del contrato respecto al mantenimiento correctivo dentro de los **cinco días hábiles** posterior a la distribución del contrato, a través de una nota firmada y sellada por el Representante legal, Propietario o Apoderado, en donde exprese el compromiso de reemplazar los repuestos o piezas instalados en caso de estar defectuoso, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento, los cuales deberán ser sustituidos en un periodo máximo de quince días calendarios después de ser notificado por parte del Administrador de Contrato, dicha garantía deberá tener una vigencia de tres meses después de la instalación de los repuestos o piezas. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Marco Antonio Fuentes Aguilar, encargado de mantenimiento del FOSALUD nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **05/2015**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el

plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 06/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado

el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La o el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la o el contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La o el contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y El contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en setenta y cinco Avenida Norte, Calle Mano de León, pasaje Los Castros, Residencial Villa Valencia, polígono BK número dos A, San Antonio Abad, San

Salvador, Teléfono: veinticinco cincuenta y siete-treinta y uno cincuenta y tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




COMSEDI, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

